



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 785-2022-UNAM

Moquegua, 23 de Setiembre de 2022.

**VISTOS**, El Informe N° 296-2022/OCRI/P/UNAM del 08.09.2022, el Informe Legal N° 0608-2022-OAJ/CO-UNAM del 08.09.2022, el Informe N° 1158-2022-OPP/UNAM del 09.08.2022, el Informe N° 1020-2022-UP/OPP/UNAM del 08.08.2022, el Informe N° 234-2022/OCRI/P/UNAM del 03.08.2022, el Informe N° 0497-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 23.08.2022, el Informe N° 261-2022-EPIC-VIPAC/UNAM del 08.08.2022, el Informe N° 303-2022-EPIA/FACIA/VIPAC/UNAM del 17.08.2022, el Informe N° 0400-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 09.08.2022, el Informe N° 0318-2022-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM del 24.08.2022, el Informe N° 350-2022-EPISI-FACIA-VIPAC/UNAM del 08.08.2022, el Informe N° 233-2022/OCRI/P/UNAM del 03.08.2022, el Oficio N° 106-2022/GRM/DREMO-MOQUEGUA/EISTP "ARIB"-DG., del 07.06.2022; y, el Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Descentralizada Presencial de fecha 22 de setiembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, en el artículo 6° indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales. En la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, con Oficio N° 106-2022/GRM/DREMO-MOQUEGUA/EISTP "ARIB"-DG., el CPC. Mario Espinoza Quispe - Director General Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alianza Renovada Ichuña - Bélgica", solicita la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre su institución y la UNAM, con el objetivo de establecer las bases de cooperación de las instituciones firmantes para favorecer la ejecución de las experiencias formativas, servicios, aspectos académicos, de investigación, infraestructura, etc., entre el INSTITUTO y la UNAM, a fin de contribuir en la formación técnico profesional del estudiante, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos.

Que, con Informe N° 233-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite a Vicepresidencia Académica el informe solicitando opinión a las Escuelas Profesionales de nuestra casa superior de estudios; mediante la cual se obtuvo la opinión favorable de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Pesquera, Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Civil y Gestión Pública y Desarrollo Social.

Que, con Informe N° 1158-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal, concluyendo que en virtud de las consideraciones antes mencionadas y en cumplimiento a las competencias y funciones en materia de presupuesto, que de los compromisos ulteriores que irroguen gastos, se encontrarán sujetos a las condiciones que se establezcan, y que las actividades y acciones que se decidan llevar a cabo en el marco de dicho convenio, serán con cargo a los recursos propios y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; por lo que otorga opinión favorable.

Que, con Informe Legal N° 608-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Entidades Públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; suscritos por los representantes autorizados, en los que se hacen constar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; en el presente caso, se ha procedido a revisar los términos contemplados en la propuesta de convenio, documento que se encuentra debidamente elaborado, en armonía con el marco normativo vigente, en materia de suscripción de convenio; por lo que, es de opinión favorable para la aprobación del Proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ALIANZA RENOVADA ICHUÑA BÉLGICA.

Que, con Informe N° 296-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según el análisis realizado, toma criterio y otorga opinión favorable para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ALIANZA RENOVADA ICHUÑA - BÉLGICA" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, la cual tiene por objeto establecer las bases de cooperación de las instituciones firmantes para favorecer la ejecución de las experiencias formativas, servicios, aspectos académicos, de investigación e infraestructura, entre el INSTITUTO y la UNAM, a fin de contribuir en la formación técnico profesional del estudiante, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos, con una vigencia de cuatro (04) años.

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 22 de setiembre de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ALIANZA RENOVADA ICHUÑA - BÉLGICA" y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Trece (13) cláusulas, cuatro (04) folios, en Tres (03) ejemplares.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N.º 785-2022-UNAM**

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “ALIANZA RENOVADA ICHUÑA – BÉLGICA”** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, el cual consta de Trece (13) cláusulas, cuatro (04) folios, en Tres (03) ejemplares, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**